

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Subsecretaría de Educación

Subsecretaría de Educación (01, 02, 03, 16, 17, 18)

PARTIDA	:	09
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		133.943.478
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		1.295
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		301.374
	02	Venta de Servicios		301.374
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		2.748.572
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		633.085
	99	Otros		2.115.487
09		APORTE FISCAL		126.008.691
	01	Libre		125.762.645
	03	Servicio de la Deuda Externa		246.046
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		7.546
	10	Ingresos por Percibir		7.546
14		ENDEUDAMIENTO		4.875.000
	02	Endeudamiento Externo		4.875.000
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		133.943.478
21		GASTOS EN PERSONAL	04	92.915.044
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	05	12.191.792
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		13.856.872
	01	Al Sector Privado		4.718.337
	002	Premio al Mérito Juan Vilches Jimenez, D.S.(Ed.) N°391/2003		1.555
	181	Fundación Tiempos Nuevos	06	4.192.737
	184	Instituto de Chile	07	447.649
	185	Premios Nacionales y Premio Luis Cruz Martínez		76.396
	02	Al Gobierno Central		461.770
	001	Servicios Locales de Educación	08	70
	033	Corporación de Fomento de la Producción		461.700
	03	A Otras Entidades Públicas		8.676.765
	021	Liceos Bicentenario de Excelencia	09	3.666.681
	090	Consejo de Calificación Cinematográfica		4.072
	136	Desarrollo de Capacidades para el Estudio e Investigaciones Pedagógicas	10	1.158.684
	381	Intercambios Docentes, Cultural y de Asistencia	11	257.231
	532	Sistema de Información y Gestión Escolar	12	3.590.097
25		INTEGROS AL FISCO		41.040
	01	Impuestos		41.040
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	13	2.938.755
	03	Vehículos		41.958

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Subsecretaría de Educación

Subsecretaría de Educación (01, 02, 03, 16, 17, 18)

PARTIDA	:	09
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	04	Mobiliario y Otros		99.437
	05	Máquinas y Equipos	14	1.079.217
	06	Equipos Informáticos		670.001
	07	Programas Informáticos		1.048.142
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		3.024.361
	02	Proyectos		3.024.361
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		8.727.568
	02	Al Gobierno Central		70
	001	Servicios Locales de Educación	08	70
	03	A Otras Entidades Públicas		8.727.498
	021	Liceos Bicentenario de Excelencia	15	8.727.498
34		SERVICIO DE LA DEUDA		247.046
	04	Intereses Deuda Externa		246.046
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01 Dotación máxima de vehículos, comprende:

a) Dotación máxima de vehículos que sirven a la Subsecretaría de Educación

76

b) Dotación máxima de vehículos que forman parte del inventario de los establecimientos educacionales de enseñanza media técnico profesional regidos conforme el D.L. N°3.166, de 1980:

24

02 Se otorgará la calidad de agente público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones, a 32 personas que se encuentren contratadas a honorarios y sean responsables de programas, dentro de los Programas Presupuestarios del Capítulo Subsecretaría de Educación.

03 Anualmente la Subsecretaría remitirá a las Comisiones de Educación de ambas Cámaras información relativa al número de alumnos en el sistema escolar, desagregados por edad, tipo de sostenedor y nivel educacional, para cada comuna y región.

04 Incluye:

a) Dotación máxima de personal

3.671

b) Horas extraordinarias año

- Miles de \$

298.903

c) Autorización máxima para gastos en viáticos

- En Territorio Nacional, en Miles de \$

1.043.651

- En el Exterior, en Miles de \$

58.638

d) Convenios con personas naturales

- N° de Personas

356

- Miles de \$

7.792.289

e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Subsecretaría de Educación

Subsecretaría de Educación (01, 02, 03, 16, 17, 18)

PARTIDA	:	09
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

- N° de personas
- Miles de \$

53
881.902

La contratación de expertos extranjeros podrá realizarse, en casos calificados por el Subsecretario de Educación, sin sujeción a las exigencias del Decreto Supremo de Hacienda N°98 de 1991, artículo 12 de D.F.L. N°29, de 2005, Ministerio de Hacienda, artículo 48 del D.L. N°1.094, de 1975 y del artículo 100 del Decreto N°597, de 1984, del Ministerio de Interior.

El personal a contrata del Capítulo 01 Subsecretaría de Educación podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen, deleguen mediante resolución fundada el Subsecretario de Educación, en la que deberá precisar las referidas funciones. Con todo, el personal contratado en estas condiciones no podrá exceder de 100 funcionarios.

Incluye el financiamiento que demanden las actividades asociadas a la Supervisión de Establecimientos Educativos.

05 Incluye:

a) Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 /19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
- Miles de \$

365.319

b) Prevención de riesgos y mejoramiento de ambientes laborales
- Miles de \$

125.033

c) El financiamiento que demanda la participación de los docentes, docentes directivos, docentes integrantes de la Red de Maestros de Maestros y sostenedores de los establecimientos educacionales en las actividades que desarrolla el programa 04 de Desarrollo Profesional Docente Directivo, así como el de la operación del sistema de desarrollo profesional docente, conforme a lo establecido en la ley N°20.903 y el financiamiento que demanda la ejecución de las actividades previstas en el decreto exento N°495, de 2017, del Ministerio de Educación.

d) Incluye el financiamiento que demanden las actividades asociadas a la Supervisión de Establecimientos Educativos.

06 En el convenio respectivo se establecerán, entre otros, los servicios, el número de estudiantes y docentes que serán atendidos en forma gratuita en el Museo Interactivo y los gastos a ejecutar durante el año 2020, el cual será remitido al Congreso Nacional. Asimismo, en el mes de julio, la Fundación le remitirá en forma detallada el nivel de ejecución de dicho convenio.

Incluye:

a) Hasta \$265.734 miles para la mantención mayor, mejoramiento y reposición de la infraestructura y equipamiento.

b) Hasta \$474.012 miles para la reposición de nuevas muestras y/o módulos expositivos a incorporar como oferta educativa en el museo de Santiago, o como oferta itinerante.

07 Estos recursos serán transferidos conforme al convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, entre otros, las

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Subsecretaría de Educación

Subsecretaría de Educación (01, 02, 03, 16, 17, 18)

PARTIDA	:	09
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso.

El Ministerio deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance. Dichos estados financieros, memoria anual y balance deberán ser remitidos a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional.

- 08 Con cargo a esta asignación la Subsecretaría de Educación transferirá a los Servicios Locales de Educación recursos de este programa presupuestario para la ejecución de las asignaciones por parte de los Servicios Locales de Educación cuando corresponda. Para estos efectos, la Subsecretaría de Educación dictara una o más resoluciones, que indique los montos, destino y forma de ejecución de los recursos, el que deberá estar sujeto a lo estipulado por la glosa de la respectiva asignación.
- 09 Podrán ser beneficiarios de estos recursos los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998, regidos por el Decreto Ley N° 3.166 de 1980, o dependientes de los Servicios Locales de Educación, que cumplan con los criterios de postulación, selección y adjudicación establecidos en la respectiva convocatoria de la Subsecretaría de Educación.

Dichos establecimientos deberán cumplir estrictamente lo dispuesto en artículo 6°, literal a) quinquies, del D. F. L. (Ed.) N° 2, de 1998, sobre subvenciones escolares.

Los recursos financiados con esta asignación serán ejecutados por los sostenedores o administradores de los establecimientos adjudicados mediante la suscripción de uno o más convenios entre los beneficiarios y el Ministerio de Educación.

Con cargo a esta asignación se podrán financiar acciones destinadas al fortalecimiento de la calidad, formación de equipos docentes y directivos, y proyectos de innovación, presentados por establecimientos que cumplan con los requisitos que se establezcan en la respectiva convocatoria.

Incluye gastos necesarios para la operación.

El Ministerio de Educación deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, antes del 30 de julio de 2020, sobre los establecimientos beneficiados por este programa, tanto por la transferencia corriente como por la transferencia de capital que regulan esta glosa y la glosa 15.

- 10 Conforme al Decreto N°25, de 2006, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones.

Incluye el financiamiento para las siguientes líneas de acción:

- a) Fondo de investigación educativa, con la participación de expertos.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Subsecretaría de Educación

Subsecretaría de Educación (01, 02, 03, 16, 17, 18)

PARTIDA	:	09
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

- Miles de \$

554.190

b) Fortalecimiento equipo de estudios y apoyo a la gestión de los municipios, o quienes los sucedan en su calidad de sostenedor.

Convenios con personas naturales

- N° de personas

16

- Miles de \$

327.782

Fortalecer un equipo de análisis del sistema educacional que vincule información proveniente de diagnósticos derivados de estadísticas, estudios, investigaciones, o evaluaciones con estrategias de acción concretas en los sistemas de gestión de los municipios o servicios locales de educación.

El Ministerio de Educación deberá informar trimestralmente, dentro de los treinta días

siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, las nóminas del personal contratado con estos recursos, así como sus responsabilidades.

c) Gastos de operación para estudios, investigaciones y evaluaciones.

- Miles de \$

26.019

El Ministerio de Educación deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la utilización de estos recursos.

El Ministerio de Educación deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los estudios realizados con cargo a esta asignación.

11 Para el cumplimiento de convenios y acuerdos con otros países y/o con organismos internacionales.

Incluye financiamiento para la organización de reuniones y/o actividades en el país, conforme a acuerdos internacionales sobre la educación y la ciencia, y pagar pasajes y estadía de expertos chilenos y extranjeros, por viajes desde y hacia el país, autorizados por resolución fundada del Subsecretario de Educación.

Además, se considera financiamiento de reuniones y/o actividades con expertos nacionales, como parte del cumplimiento de compromisos internacionales, considerando pasajes aéreos y estadía para estos efectos.

Incluye el financiamiento para pasajes y estadía de estudiantes, docentes y asistentes de la educación de establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998, regidos por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980 o dependientes de los Servicios Locales de Educación, en representaciones internacionales del país, a petición de parte, y derivadas por regla general desde el Gabinete Ministerial, o del Gabinete del Presidente de la República, para apoyar proyectos innovadores de estudiantes vulnerables provenientes de establecimientos educacionales públicos.

12 Recursos destinados al Sistema de Información y Gestión Escolar de acuerdo a lo establecido en la Resolución N°216, del año 2011, del Ministerio de Educación y sus

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Subsecretaría de Educación

Subsecretaría de Educación (01, 02, 03, 16, 17, 18)

PARTIDA	:	09
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

modificaciones.

Para convenios con personas naturales, para el mejoramiento de sistemas de información de subvenciones y procesamiento de información, incluye:

- N° de personas 2
- Miles de \$ 45.753

El personal a honorarios deberá ser contratado mediante resolución del Subsecretario de Educación.

13 Incluye \$127.697 miles para prevención de riesgos y mejoramiento de ambientes laborales.

14 Incluye \$1.003.351 miles para financiar la adquisición de máquinas y equipos para los establecimientos regidos por el D.L. N°3.166, de 1980, los que se podrán ejecutar directamente por el Ministerio de Educación y/o a través del administrador del establecimiento, conforme al Decreto Supremo N°101, de 2007, del Ministerio de Educación y sus modificaciones. En el caso de establecimientos cuyos inmuebles no se encuentren inscritos a nombre del fisco, solo se podrá adquirir equipamiento de carácter mueble. En todo caso, el equipamiento que se adquiriera con estos recursos será de propiedad del Fisco y quedará sujeto al mismo régimen de administración de los demás bienes entregados con motivo de los convenios en administración.

El Ministerio de Educación deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la distribución por comuna del equipamiento financiado con estos recursos, los montos asociados y su ejecución durante el período informado.

15 Podrán ser beneficiarios de estos recursos los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998, regidos por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980, o dependientes de los Servicios Locales de Educación, que cumplan con los criterios de postulación, selección y adjudicación establecidos en la respectiva convocatoria de la Subsecretaría de Educación.

La adjudicación estará fundada en criterios objetivos, dentro de los cuales deberá considerarse, al menos, la calidad de la propuesta de fortalecimiento educativo que éstos presenten.

Con cargo a esta asignación se podrá financiar la remodelación, reparación, conservación y/o construcción de nuevas instalaciones en establecimientos educacionales, así como también la adquisición de equipamiento y mobiliario para los establecimientos denominados Liceos Bicentenario de Excelencia.

Los recursos financiados con esta asignación serán ejecutados por los sostenedores o administradores de los establecimientos adjudicados mediante la suscripción de uno o más

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Subsecretaría de Educación

Subsecretaría de Educación (01, 02, 03, 16, 17, 18)

PARTIDA	:	09
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

convenios entre los beneficiarios y el Ministerio de Educación.

Los bienes que se adquirieran con cargo a estos recursos ingresarán a sus respectivos patrimonios, sujeto a la condición de destinar dichos bienes exclusivamente para fines educacionales.

- 16 El Ministerio de Educación en conjunto con el Ministerio de Hacienda, entregarán a más tardar el 31 de marzo el estudio sobre la pertinencia y viabilidad de aplicar la Asignación de Zona a los asistentes de la educación que sean traspasados a los Servicios Locales de Educación Pública, y a aquellos regidos por el decreto ley N° 3.166, de 1980, el que según el artículo duodécimo transitorio de la ley N° 21.109 debió haber sido realizado al 2 de octubre del año 2019.
- 17 El Ministerio de Educación informará semestralmente a las Comisiones de Educación y de Hacienda de la Cámara de Diputados y del Senado, respecto a los avances respecto a las medidas necesarias para la reparación a los docentes afectados por la llamada "deuda histórica", que ha estado siendo tratada por una mesa tripartita entre el Colegio de Profesores, el Congreso Nacional y el Ministerio de Educación.
- 18 El Ministerio de Educación informará a más tardar al 31 de enero de 2020 a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Educación y Cultura del Senado sobre el número de docentes beneficiados por la aplicación del artículo 10 de la ley N° 21.152, que introdujo cambios en la ley N° 19.648, que otorga titularidad docente en el cargo a profesores contratados a plazo fijo por más de tres años. Desagregando esta información por Municipio o por cada uno de los Servicios Locales de Educación.